



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D000265-2019/DIA/MC de fecha 06 de agosto de 2019, el informe N° D000031-2019-DIA-LOO/MC de fecha 26 de julio de 2019 y los expedientes N° 2019-30034 y 33082, mediante los cuales se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Centro de Estudios de Investigación del Arte y la Cultura Solnakanu', y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales mediante formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019-31058, la organización 'Centro de Estudios de Investigación del Arte y la Cultura Solnakanu', representada por el señor Rafael Ruiz Díaz, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad; ii) cuenta a la fecha con un total de seis (6) miembros en su consejo directivo y iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales de comunicación o de educación y realiza actividades constantes que fomentan el uso social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza talleres de danza y celebración de festividades de forma autogestionada, aportando al desarrollo cultural de la provincia de Chepén en contacto con las familias, y fomentando nuevos líderes en la provincia. Asimismo señalan que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos Ritual Mochica 'La Sacerdotisa de Moro' y 'Festival Internacional de Danzas Folklóricas' desarrolladas en Chepén;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: Ritual Mochica 'La Sacerdotisa de Moro', que consistió en la escenificación de la historia de la sacerdotisa de Moro, promoviendo el idioma, la vida y las costumbres de la cultura Mochica y con ello recuperando la identidad cultural de la zona, así como continuar fomentando el turismo; y el proyecto 2: 'Festival Internacional de Danzas Folklóricas', que consistió en promover el intercâmbio cultural internacional, a través de actividades de gastronomía, exhibición y venta de artesanía, y muestra de danzas típicas del folklore peruano. En ese sentido, los proyectos consisten en la recuperación de la memoria colectiva a través de representaciones, danzas y literatura, reflejando el mundo pluricultural de Chepén, a través de la promoción, reconocimiento y valoración de las tradiciones y costumbres;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a través de la realización de trabajos con la comunidad con el fin de mejorar el autoestima de los participantes, encontrando desde el arte y la cultura una fuente para



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

seguir promoviendo y reafirmando la identidad local y nacional, a través de la creación y de la difusión de costumbres y tradiciones de las diferentes regiones del Perú;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000265-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Centro de Estudios de Investigación del Arte y la Cultura Solnakanu', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Centro de Estudios de Investigación del Arte y la Cultura Solnakanu', con sede en Calle Progreso 621, distrito de Chepén, provincia de Chepén y departamento de La Libertad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Centro de Estudios de Investigación del Arte y la Cultura Solnakanu', asignándole el registro N° 0013.

Artículo 3. - Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4. - Notificar la presente Resolución a la organización 'Centro de Estudios de Investigación del Arte y la Cultura Solnakanu', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.